



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1232 -2019-GRA/GR-ORH

Ayacucho, 13 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 1912249/1530787; Informe N° 376-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS; Decreto N° 9055- GRA/ORADM-ORH; solicitud simple; y, demás documentos en doce (12) folios, sobre entrega económica extraordinaria de la NONAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL LEY N° 30879 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 576-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 21 de octubre 2019, descrito en la parte expositiva de la presente resolución, el responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, remite informe sobre el servidor de carrera, señor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, en cumplimiento a las normas vigentes, haciendo de conocimiento el cese de la carrera administrativa por límite de setenta años de edad; y, respecto del otorgamiento de CTS excepcional en aplicación de la NONAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL de la LEY N° 30879 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019; adjuntando para tal fin el Informe Escalafonario, en el cual se acredita que el servidor aludido prestó sus servicios en la plaza N° 318 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 11, Nivel Remunerativo T-4, Cargo técnico archivo III, acumulado treinta y siete (37) años, siete (7) meses y cero(00) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de Enero de 1982 al 16 de setiembre del 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante, **Resolución Ejecutiva Regional N° 568 -2019-GRA/GR, de fecha 30 setiembre del 2019, SE RESUELVE: en el ARTICULO PRIMERO.- CESAR**, en la Carrera Administrativa por límite de edad, de setenta (70) años de



edad, al servidor público señor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 17 de setiembre del 2019, al día siguiente que cumple setenta (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado. En el **ARTICULO TERCERO.- RECONOCER**, a favor del servidor de carrera de la Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, con treinta y siete (37) años, siete (7) meses y cero(00) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de Enero de 1982 al 16 de setiembre del 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Habiendo cesado conforme al artículo 34 inciso c) e inciso a) del artículo 35 establecido en Decreto Legislativo N° 276° Ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; el artículo 34° inciso c) que la Carreara Administrativa termina por cese definitivo, y en su artículo 35°, inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor del estado, por límite de setenta (70) años de edad; y en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Que, mediante artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reza: "El cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad"; por consiguiente, el cese del señor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO se encuentra oficializada**; mediante, **Resolución Ejecutiva Regional N° 568 -2019-GRA/GR, de fecha 30 setiembre del 2019, lo que analizaremos si procede otorgar**, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese;

Que, en la Ley N° 30879 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019. En la NONAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL. Señala: "*Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público*";

Que, al respecto en el **INFORME TÉCNICO N° 643 -2019-SERVIR/GPGSC** Informe y el **Técnico N° 1889-2018-SERVIR/GPGSC** (disponible en www.servir.gob.pe), en el cual concluye lo siguiente: "*(...)la percepción de la entrega económica extraordinaria a la que hace referencia la Centésima Cuarta*



Disposición Complementaria Final de la ley N° 30693 corresponde a los funcionarios y servidores bajo el régimen regulado por el Decreto legislativo N° 276 que cesen durante el año fiscal 2018 y que tuvieran derecho al pago de Compensación por Tiempo de Servicios según lo dispuesto en el literal e) del artículo 54 del Decreto legislativo N° 276. El citado literal e) delimita su alcance únicamente a favor de los servidores y funcionarios nombrados, excluyendo de ese modo a aquellos que ingresaron a laborar a la administración pública en virtud a una designación en cargo de confianza y a los servidores contratados estables o temporales. Por lo que solo será posible otorgar la entrega económica extraordinaria a aquellos servidores y funcionarios que integren la Carrera Administrativa y cesen durante el año fiscal 2018. En tal sentido, la citada entrega económica únicamente corresponde ser percibida por los servidores y funcionarios que tengan la condición de nombrados, quedando excluidos los funcionarios de elección popular, directa y universal, los funcionarios de libre designación y remoción, y los servidores de confianza”;

Que, la entrega económica extraordinaria a aquellos servidores y funcionarios que integren la Carrera Administrativa y cesen durante el año fiscal 2019, dispuesto por la Ley N° 30879 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, en su NONAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, que es distinta a la bonificación por cumplir 30 años de servicios, siendo los requisitos ser trabajador nombrado en el D. LEG. 276 y que el año fiscal del 2019 cese en sus labores y que cumplan los requisitos para otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del **artículo 54** de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, es decir deben cumplir 30 años de servicios al estado en calidad de nombrados, para percibir dicha entrega económica excepcional equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, por consiguiente el *ex -servidor cesado en el 2019 JUAN GUTIÉRREZ TINEO cumple los requisitos y es fundada su solicitud;*

En consecuencia, Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud del *ex -servidor JUAN GUTIÉRREZ TINEO*, respecto de *otorgamiento de CTS excepcional, dispuesto por la Ley N° 30879 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, en su NONAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL, por haber cumplido treinta y siete (37) años, siete (7) meses y cero(00) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el*



periodo comprendido del 01 de Enero de 1982 al 16 de setiembre del 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, excepcionalmente entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese del ex -servidor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, por haber cesado; mediante, **Resolución Ejecutiva Regional N° 568 -2019-GRA/GR, de fecha 30 setiembre del 2019**, con treinta y siete (37) años, siete (7) meses y cero(00) días de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Derívese la resolución a la unidad de remuneraciones de Recurso Humanos a fin de efectuó el cálculo y el pago de la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese del ex -servidor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**.

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slq



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANÍ NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos